Naciones Unidas A/55/567

# Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

**Quincuagésimo quinto período de sesiones**
Tema 81 del programa

## Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

### Informe de la Primera Comisión

*Relator:* Sr. Rastislav **Gabriel** (Eslovaquia)

## I. Introducción

1. El tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares" fue incluido en el programa provisional del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 54/63 de la Asamblea, de 1° de diciembre de 1999.

2. En su novena sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2000, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2000, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 65 a 81, que tuvo lugar en las sesiones tercera a 13ª, celebradas del 2 al 13 de octubre (véanse A/C.1/55/PV.3 a 13). En las sesiones 14ª a 21ª, celebradas del 13 al 23 de octubre, se celebraron debates sobre los temas y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/55/PV.14 a 21). En las sesiones 22ª a 28ª, celebradas del 25 de octubre al 1° de noviembre, se tomaron decisiones sobre todos los proyectos de resolución (véanse A/C.1/55/PV.22 a 28).

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General por la que se transmitía la carta de fecha 23 de agosto de 2000 del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (A/55/336);

00-73598 (S) 141100 141100
~~~~~~~~~
~~~~~~~~~

b) Carta de fecha 18 de julio de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían las conclusiones a que habían llegado los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho en la reunión celebrada en Miyazaki (Japón) el 13 de julio de 2000 (A/55/162–S/2000/715);

c) Carta de fecha 3 de agosto de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas (A/55/255);

d) Carta de fecha 1° de agosto de 2000 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el comunicado Okinawa 2000 adoptado por el Grupo de los Ocho el 23 de julio de 2000 (A/55/257–S/2000/766);

e) Carta de fecha 5 de octubre de 2000 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes del Japón y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/55/462–S/2000/974);

f) Carta de fecha 31 de octubre de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el comunicado emitido por los Jefes de Estado y de Gobierno y representantes de 16 Estados miembros del Foro de las Islas del Pacífico en su 31ª reunión, celebrada en Tarawa del 27 al 30 de octubre de 2000 (A/55/536).

## II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/55/L.37

5. En su 21ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de Australia, en nombre de Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Camboya, el Canadá, Chile, China, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, las Islas Salomón, Italia, el Japón, Jordania, Kenya, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, el Uruguay y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares" (A/C.1/55/L.37). Después Filipinas, la República Democrática Popular Lao, Sierra Leona, Turquía y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 25ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/55/L.37 en votación registrada, por 149 votos contra ninguno y siete abstenciones (véase el párrafo 7). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso,

Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Bhután, India, Jamahiriya Árabe Libia, Líbano, Mauricio, República Árabe Siria, República Unida de Tanzanía.

# III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

## Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

*La Asamblea General*,

*Recordando* que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares fue aprobado en virtud de su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, y se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

*Tomando nota* de que en su resolución 54/63, de 1º de diciembre de 1999, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares",

*Alentada* por la firma del Tratado por ciento sesenta Estados, incluidos cuarenta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito también su ratificación por sesenta y cinco Estados, incluidos treinta de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor,

*Recordando* que, en su resolución 54/63 , hizo suya la Declaración Final de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de

prohibición completa de los ensayos nucleares[1], que se celebró en Viena del 6 al 8 de octubre de 1999, para promover la entrada en vigor del Tratado lo antes posible,

1. *Subraya* la importancia y urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin dilación ni condición alguna, de conformidad con los procesos constitucionales, para que se logre su entrada en vigor lo antes posible;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular sus esfuerzos para garantizar que, en el momento en que el Tratado entre en vigor, el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

3. *Insta* a los Estados a que mantengan su moratoria de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de toda otra explosión nuclear, hasta tanto entre en vigor el Tratado;

4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no han firmado el Tratado a que lo firmen y ratifiquen lo antes posible y entretanto se abstengan de todo acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado;

5. *Exhorta a todos* los Estados que han firmado el Tratado pero aún no lo han ratificado, en particular aquéllos cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, a que aceleren el proceso de ratificación con miras a su pronta conclusión;

6. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

---

[1] A/54/514–S/1999/102, anexo.